



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**  
**DEMANDANTE: JAIRO HERNAN LOZADA**  
**DEMANDADO: NANCY JUDIT RICO GIL**  
**RADICACION: 910013184001-2021-00124-00.**

---

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**Asunto**

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION, interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la providencia de fecha 27 de enero de 2022.

**Argumentos de la Recurrente**

La apoderada de la demandada, en síntesis, expone que no propuso ninguna excepción previa, sino que propuso una excepción de mérito la cual ataca de fondo el asunto que debe resolverse en la sentencia conforme a l artículo 278 del C. G. del P.

**Consideraciones**

El recurso de reposición tiene por objeto que el Juez revise una decisión a fin de establecer si esta fue dictada conforme o no a derecho, para que sea revocada o modificada.

De la lectura del recurso se extrae que la apoderada de la parte actora muestra su inconformidad respecto al numeral 2º del auto de fecha 27 de enero de 2022 que establece:

*“2.- Tener como notificada de manera personal a la demandada NANCY JUDIT RICO GIL quien mediante apoderada judicial dio contestación a la demanda proponiendo excepción de mérito que denominó la prescripción, la cual no se le dará tramite conforme lo establece el inciso 4 del artículo 523 del Código General del proceso, pues indica que solo se podrán proponer las excepciones de mérito contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6, y 8 del artículo 100. (...)” .  
(Subrayado fuera de texto)*

En efecto, se observa que en el auto de fecha 27 de enero de 2022 el Despacho dio un trámite inadecuado a la excepción de mérito formulada por la apoderada de la demandada, clasificándola erróneamente como excepción previa, razón por la cual, el Despacho en ejerció de control de

legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. del P. dispondrá modificar el numeral segundo del auto de fecha 27 de enero de 2022 y en su lugar se le dará el trámite correspondiente a la excepción de mérito formulada por la apoderada de la parte actora.

Así mismo se procederá a revocar el inciso tercero del numeral 2º del auto de fecha 27 de enero de 2022, que ordena emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial, toda vez que esta actuación procede una vez resueltas las excepciones (*Inciso 6 del artículo 523 del C. G. del P.*)

Así las cosas, el Despacho repondrá el auto de fecha 27 de enero de 2022 procediendo a modificar el numeral segundo, esto con el fin de corregir la irregularidad presentada en el proceso, así mismo se adicionará dicha providencia reconociendo personería jurídica a la doctora BERTA GONZALEZ RIVERA para que actúe en representación d la señora NANCY JUDIT RICO GIL, esto, teniendo en cuenta que se revocará el numeral donde se le reconoció personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 2º de la providencia de fecha 27 de enero de 2022 y en su defecto contémplese lo siguiente:

2.- Téngase como notificada a la señora **NANCY JUDIT RICO GIL** en calidad de demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., quien dentro de la oportunidad legal conferida por intermedio de apoderada judicial ejerció su derecho a la defensa proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

**SEGUNDO: ADICIONAR** la providencia de fecha 27 de enero de 2022 y contémplese lo siguiente:

**3.- RECONÓZCASE** personería a la Dra. **BERTA GONZALEZ RIVERA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora NANCY JUDIT RICO GIL en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 22 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.